## Póliza de Abono para el Suministro de Energía Eléctrica



# Condiciones Generales 

## R. D. 1725 V84 de 18 de Julio

Compania Sevilana do Electricidad, S. A.

Estimado cliente:
Seviliana he incluido en el contrato o Póliza de Abono. suscrito con usted para al suministo de energa eléctrica, las condiciones generales que lo requian, cumpliendo esil to dispuesto en el Real Decrelo $1725 / 84$ de 18 de julio.

Con el fin de tacilitar su conocimiento, le hacemes entrega de esta pidilicosion, que reprodure Itmatmente las condiciones ganerales incluidas en su Póliza de Abono, de forma que su consulta pueda resalizarla con mayor comodidad.

Sevillana le agradece ce antemano cualquier petición de aclaracion que estime oportuno dirigimce.

Abentamente.

## El Conssjero Delegado



## 10. Conexión de las instalaciones y de los equipos de medida.

La conexión de las instalaciones de los abonados a su Caja General de Protección, así como la conexión y desconexión de los equipos de medida, se efectuará por la empresa suministradora de energía eléctrica. La colocación o levantamiento de los equipos de medida podrá ser efectuada por las propias empresas o por instaladores autorizados.

Las Empresas suministradoras deberán comers. nicar a los abonados, previamente, la conexión o desconexión de los equipos de medida, salvo caso de alta o baja en el suministro.

Ninguna persona ajena a la Empresa suministradora podrá manipular ni desprecintar los aparatos y equipos de medida y control una vez conectados, ni tampoco la Empresa suministradora sin aviso previo al abonado.

